



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 3 de febrero de 2009

Núm. 22

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

## SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

### Precio (€)

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Anual                          | 130,00 |
| Semestral                      | 70,20  |
| Trimestral                     | 36,70  |
| Ejemplar ejercicio corriente   | 0,65   |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90   |

## ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

## INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| León .....                    | 1  |
| Ponerrada .....               | 3  |
| Fabero .....                  | 3  |
| Roperuelos del Páramo .....   | 4  |
| Sahagún .....                 | 4  |
| Sena de Luna .....            | 4  |
| Urdiales del Páramo .....     | 7  |
| Sarriegos .....               | 7  |
| Borrenes .....                | 8  |
| Noceda .....                  | 8  |
| Riaño .....                   | 8  |
| Cabreros del Río .....        | 8  |
| Valverde de la Virgen .....   | 8  |
| Val de San Lorenzo .....      | 9  |
| San Andrés del Rabanedo ..... | 9  |
| Cacabelos .....               | 10 |

#### Juntas Vecinales

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| Manzaneda de Omaña .....       | 11 |
| Villarmín de Eslonza .....     | 11 |
| Santa Catalina de Somoza ..... | 12 |
| Garrafe de Torío .....         | 12 |
| San Emiliano .....             | 12 |
| Banuncias .....                | 12 |
| San Martín del Agostedo .....  | 13 |

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial de León

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| Servicio Territorial de Medio Ambiente ..... | 13 |
| Oficina Territorial de Trabajo .....         | 14 |

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Confederación Hidrográfica del Duero

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Comisaría de Aguas ..... | 22 |
|--------------------------|----|

#### Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Comisaría de Aguas ..... | 22 |
|--------------------------|----|

#### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Secretaría General ..... | 23 |
|--------------------------|----|

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Número tres de León .....   | 23 |
| Número cuatro de León ..... | 24 |
| Número siete de León .....  | 25 |

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| Número dos de Astorga .....   | 26 |
| Número uno de Cistierna ..... | 26 |

#### Juzgados de lo Social

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| Número uno de León .....       | 27 |
| Número dos de León .....       | 29 |
| Número uno de Ponferrada ..... | 30 |
| Número dos de Ponferrada ..... | 31 |

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas en fechas 23 de diciembre de 2008 y 13 de enero de 2009, se ha adoptado acuerdo relativo a la aprobación de los Precios

Públicos por utilización de materiales afectos al "Auditorio Ciudad de León", con el siguiente tenor:

Equipos Técnicos

Iluminación: Aparatos

| Unidades | Descripción                                                                   | Precio<br>unidad/día |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 12       | PROYECTORES DE SILUETA ROBERT JULIA DE 1,2KW DE 16°/53°<br>(FIJOS EN PUENTES) | 12,00 €              |
| 10       | PROYECTORES DE SILUETA ROBERT JULIA DE 2KW DE 10°/25°<br>(FIJOS EN PUENTES)   | 15,00 €              |



| Unidades | Descripción                                                              | Precio<br>unidad/día |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 50       | PROYECTORES DE SILUETA STRAND LIGHTING DE 600W 23º/50º                   | 12,00 €              |
| 30       | PROYECTORES DE SILUETA STRAND LIGHTING DE 600W 15º/32º                   | 12,00 €              |
| 30       | PROYECTORES PC DE 1,2KW STRAND LIGHTING CANTATA                          | 12,00 €              |
| 18       | PROYECTORES FRESNEL DE 2KW ADB                                           | 12,00 €              |
| 20       | PROYECTORES PC DE 2KW ADB                                                | 12,00 €              |
| 36       | PAR 64                                                                   | 6,00 €               |
| 6        | LUMINARIAS DE ILUMINACIÓN SUPERIOR DE PANORAMA DE 4X1 KW IRIS            | 21,00 €              |
| 18       | LUMINARIAS DE TIPO PANORAMA DE 1KW ORIÓN                                 | 6,00 €               |
| 2        | PROYECTORES FRESNEL DE 5 KW STRAND LIGHTING                              | 30,00 €              |
| 2        | CAÑONES DE SEGUIMIENTO HMI DE 1,2 KW ROBERT JULIA CON ARRANCADOR CAD 900 | 120,00 €             |

Iluminación: Accesorios

| Unidades | Descripción                          | Sin coste |
|----------|--------------------------------------|-----------|
|          | PORTAFILTROS PARA TODOS LOS APARATOS |           |
| 30       | VISERAS PARA PROYECTORES PC DE 1KW.  |           |
| 18       | VISERAS PARA P.C.Y FERSNEL DE 2 KW.  |           |
| 12       | PORTAGOBOS TAMAÑO A                  |           |
| 12       | PORTAGOBOS TAMAÑO B (PARA STRAND SL) |           |
| 4        | IRIS PARA ROBERT JULIA DE 2 KW.      |           |
| 5        | IRIS PARA ROBERT JULIA DE 1.2 KW.    |           |
| 12       | IRIS PARA STRAND SL                  |           |

Iluminación: Mesa

| Unidades | Descripción                             | Precio<br>unidad/día |
|----------|-----------------------------------------|----------------------|
| 1        | CONSOLA DE CONTROL STRAND LIGHTING 520I | 180,00 €             |

Sonido: Aparatos

| Unidades | Descripción                                              | Precio<br>unidad/día |
|----------|----------------------------------------------------------|----------------------|
| 1        | MESA DE MEZCLAS ALLEN & HEATH, MODELO GL3300-832         | 180,00 €             |
| 1        | CD DENON, MODELO C680                                    | 30,00 €              |
| 1        | DOBLE PLETINA DENON MODELO DN-770R                       | 20,00 €              |
| 1        | MINI DISC SONY MODELO MDS-E11                            | 30,00 €              |
| 1        | REVERB. LEXICON, MPX-500                                 | 25,00 €              |
| 2        | CAJA DE INYECCIÓN KLARK TEKNIK, MODELO LBB-100           | 6,00 €               |
| 1        | COMPRESOR/ LIMITADOR NOISE G. DOBLE DRAWMER MODELO MX-30 | 20,00 €              |
| 2        | RACK MÓVILES DE FUENTES 13U                              |                      |
| 1        | RACK AMPLIS/VENTILACIÓN FORZADA 41U                      |                      |
| 3        | ECUALIZADORES SAMSON MODELO E30                          | 20,00 €              |

Sonido: Sistema de PA

| Unidades | Descripción                                              | Precio<br>unidad/día |
|----------|----------------------------------------------------------|----------------------|
| 3        | ETAPA 425+425W A 4 OHM CARVER MODELO PX 850              | 40,00 €              |
| 3        | ETAPAS 725+725W A 4 OHM CARVER MODELO PX 1450            | 50,00 €              |
| 1        | CLUSTER CENTRAL 2 CAJAS EAW MODELO MK 2164               | 100,00 €             |
| 2        | CLUSTER LATERALES 2 CAJAS A CADA LADO EAW MODELO MK 5164 | 100,00 €             |
| 2        | CAJAS SUBGRAVES EAW MODELO FR250                         | 80,00 €              |
| 4        | CAJAS EAW MODELO JF50                                    | 31,00 €              |
| 1        | CROSSOVER EAW MODELO MX250                               | 30,00 €              |

Sonido: Monitores

| Unidades | Descripción                     | Precio<br>unidad/día |
|----------|---------------------------------|----------------------|
| 6        | CUÑAS RAMSA MODELO WS-AT 200 E4 | 31,00 €              |

Sonido: Microfonía

| Unidades | Descripción                   | Precio<br>unidad/día |
|----------|-------------------------------|----------------------|
| 5        | MICRÓFONOS SHURE MODELO SM-58 | 11,00 €              |
| 4        | MICRÓFONOS SHURE MODELO SM-87 | 16,00 €              |
| 2        | MICRÓFONOS A&T MODELO 815B    | 21,00 €              |

| Unidades | Descripción                                  | Precio<br>unidad/día |
|----------|----------------------------------------------|----------------------|
| 1        | MICRÓFONOSA & T MODELO 853A                  | 21,00 €              |
| 2        | MICRÓFONOS UHF DE MANO SAMSON MODELO 32-QMIC | 26,00 €              |
| 2        | MICRÓFONOS AKG MODELO C1000                  | 16,00 €              |
| 2        | MICRÓFONOS AKG MODELO C-747                  | 21,00 €              |
| 2        | SOportes PARA MICRÓFONOS AKG                 | 4,00 €               |
| 4        | PIES DE SOBREMESA                            | 4,00 €               |
| 13       | PIES DE JIRAFa                               | 6,00 €               |

Sonido: Canales

| Unidades | Descripción       | Sin coste |
|----------|-------------------|-----------|
| 408      | CANALES DE 2,5KW  |           |
| 12       | CANALES DE 5KW    |           |
| 24       | CANALES PARA SALA |           |

Sonido: Otros

| Unidades | Descripción                                                                                      | Sin coste |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1        | UNIDAD DE SPLITTER DE 6 SALIDAS                                                                  |           |
| 20       | SALIDAS DE DMX INDIVIDUALES ENTRE SALA Y ESCENARIO                                               |           |
| 10       | ARROLLADORAS EN PEINE DE ARTINA DE 24X2,5 MM PARA ALIMENTACIÓN DE BARRAS DE LUCES ELECTRIFICADAS |           |

Audiovisuales: Traducción simultánea

| Unidades | Descripción                                       | Precio<br>unidad/día |
|----------|---------------------------------------------------|----------------------|
| 2        | CABINAS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA                  | 150,00 €             |
| 50       | CASCOS INALÁMBRICOS POR INFRARROJOS MARCA PHILIPS | 6,00 €               |

Intercomunicación

| Unidades | Descripción                  | Precio<br>unidad/día |
|----------|------------------------------|----------------------|
| 1        | SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN | 120,00 €             |

Maquinaria

| Unidades | Descripción                           | Precio<br>unidad/día* |
|----------|---------------------------------------|-----------------------|
| 1        | PANTALLA RETRO DE 16 x 10,50m         | 150,00 €              |
| 1        | CÁMARA NEGRA COMPLETA                 | 150,00 €              |
| 1        | FONDO NEGRO                           | 60,00 €               |
| 1        | CARRETTILLAS DE CARGA                 | 30,00 €               |
| 1        | TRASPALLETTE                          | 50,00 €               |
| 31       | VARAS CONTRAPESADAS 350 Kg            | 30,00 €               |
| 4        | VARAS MOTORIZADAS 1.500 Kg            | 60,00 €               |
| 1        | TELÓN DE BOCA AMERICANA               | 60,00 €               |
| 1        | CONCHA ACÚSTICA COMPLETA              | 360,00 €              |
| 1        | PLATAFORMA ELEVADORA DE 14m WRIGHT 40 | 180,00 €              |
| 1        | ESCALERAS TIJERA DE 2x6 PELDAÑOS      | 12,00 €               |
| 1        | ESCALERAS DE TIJERA DE 2x12           | 24,00 €               |

Materiales varios

| Unidades | Descripción                            | Precio<br>unidad/día* |
|----------|----------------------------------------|-----------------------|
| 60       | SILLAS DE MUSICOS CUERDA-VIENTO        | 12,00 €               |
| 10       | SILLAS DE MUSICO CHELOS                | 16,00 €               |
| 6        | SILLAS DE MUSICOS CONTRABAJOS          | 20,00 €               |
| 5        | SILLAS DE MUSICOS PERCUSION            | 18,00 €               |
| 24       | PLATAFORMAS MODULARES 2X0,90M.         | 25,00 €               |
| 14       | PLATAFORMAS MODULARES 2X1M.            | 25,00 €               |
| 21       | PLATAFORMAS MODULARES 2X1,20M.         | 25,00 €               |
| 1        | PODIUM DEL DIRECTOR ORQUESTA           | 12,00 €               |
| 1        | ATRIL DEL DIRECTOR DE ORQUESTA         | 18,00 €               |
| 100      | LAMPARAS ATRILES                       | 3,00 €                |
| 100      | ATRILES MUSICOS                        | 10,00 €               |
| 1        | ATRIL PRESENTACIONES                   | 20,00 €               |
| 2        | MESAS BLANCAS DE TIJERA 2X0,80M        | 20,00 €               |
| 3        | MESAS BLANCAS RECTANGULARES 1,40X0,90M | 20,00 €               |
| 3        | MESA DE PRESIDENCIA 6X0,80M            | 45,00 €               |
| 40       | SILLAS DE PLASTICO CON BRAZOS          | 8,00 €                |

| Unidades | Descripción                    | Precio<br>unidad/día* |
|----------|--------------------------------|-----------------------|
| 100      | SILLAS NEGRAS FORRADAS EN TELA | 8,00 €                |
| 9        | SILLAS DE PRESIDENCIA          | 12,00 €               |
| 2        | MÁQUINAS DE HUMO ALTO          | 125,00 €              |

\*A partir de cuarto día de alquiler de materiales, se aplicará un descuento del 30% sobre el coste diario de cada elemento.

Segundo: Que de conformidad con lo así establecido en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP).

Tercero: Que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo dentro del plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiéndose interponer, no obstante, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
León, 22 de enero de 2009.-El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, (ilegible). 598

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 28 de enero de 2009, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y se fija la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, para la provisión de 4 plazas de oficiales de oficio.

Decreto  
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión en propiedad de 4 plazas de oficiales de oficio mediante concurso oposición y promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 121, de 30 de junio de 2008, y Boletín Oficial de la Provincia nº 122, de 26 de junio de 2008), esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista de opositores/as admitidos/as y excluidos/as a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figuran como Anexo a la presente resolución.

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero: Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la celebración del primer ejercicio de selección, para el día 2 de marzo de 2009, a las 9.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (plaza Ayuntamiento, 1), debiendo presentarse con su Documento Nacional de Identidad o documento que le identifique fehacientemente.

Cuarto: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:  
Titular: Doña Concepción Menéndez Fernández  
Suplente: Don Manuel Barrio Álvarez  
Vocales:  
Titular: Don José Carlos Mencía Portugués  
Suplente: Doña Rocío Regil Celada  
Titular: Don Luis Brañas Martínez  
Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo  
Titular: Don José Antonio Armesto Fernández  
Suplente: Don Raimundo Vega Lago

Secretario:  
Titular: Don José Reguera Blanco  
Suplente: Don Manuel Cuadrado García  
Así lo, manda y firma el Sr. Alcalde, en Ponferrada, a 28 de enero de 2009.  
El Alcalde (ilegible).-Ante mí, el Secretario (ilegible).

ANEXO I

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as  
4 oficiales de oficios  
Concurso oposición (promoción interna)  
1.- Admitidos/as:

| Apellidos y nombre               | DNI         |
|----------------------------------|-------------|
| Alonso Mendaña Raúl              | 10.076.938V |
| Fernández Gómez Amadeo           | 10.066.808F |
| Ferrero Weruaga Francisco Javier | 71.507.901G |
| Garrido Gómez Antonio            | 10.035.339W |

2.- Excluidos/as:  
Ninguno/a

Ponferrada, 28 de enero de 2009.-El Alcalde, Carlos López Riesco.  
712 46,40 euros

FABERO

Por la entidad Marisu C.B., con CIF E-24584583, se ha solicitado Licencia Ambiental para ejercer la actividad de Comercio de Flores y Plantas, ubicada en la calle Avda. Doctores Terrón, 12, en Fabero (Expte N° 28/08 de Establecimientos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 26 de enero de 2009.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.  
699 11,20 euros

\*\*\*

Por Mª. Josefa Marcos Gutiérrez., con NIF 10.077.516-C, se ha solicitado Licencia Ambiental para ejercer la actividad de Tienda venta de ropa, ubicada en la calle Cornatel, nº 2, Bajo, en Fabero (Expte nº 33/08 de Establecimientos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 26 de enero de 2009.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.  
701 11,20 euros

\*\*\*

Por la entidad France Telecom España S.A., con CIF A-82009812, se ha solicitado Licencia Ambiental para ejercer la actividad de Estación Base Telefonía Móvil, ubicada en el Polígono 16, Parcela 268, en Bárcena de la Abadía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 26 de enero de 2009.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.  
695 11,20 euros

## ROPERUELOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo intentado sin resultado practicar la notificación en el domicilio en que figuran empadronadas a las personas que a continuación se citan y desconociendo su actual paradero, se procede mediante el presente edicto a efectuar la notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía:

"Habiendo tenido conocimiento de que las personas que se citan a continuación no residen en la dirección en la que figuran inscritos en el Padrón municipal:

|                                              | Dirección                              |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| D. Nikolay Radkov Petrov                     | C/ Mediavilla, 2, Valcabado del Páramo |
| D <sup>a</sup> . Velichka Dimitrova Vasileva | C/ El Medio, 21, Valcabado del Páramo  |
| D. Iván Marinov Libchev                      | C/ El Medio, 21, Valcabado del Páramo  |

Considerando que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en el municipio de Roperuelos del Páramo el mayor número de días al año".

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Roperuelos del Páramo, 22 de enero de 2009.-El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto.

694

## SAHAGÚN

Por Decreto de la Alcaldía nº 1111, de 30 de diciembre de 2008, se resolvió la revocación de la delegación de competencia para aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención, efectuada en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por Decreto nº 663, de 28 de julio de 2008, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sahagún, 23 de enero de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

696

## SENA DE LUNA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal y Reguladora del servicio de agua a domicilio en

el municipio, y no habiéndose formulado reclamaciones a la misma durante el periodo de exposición al público, anunciado mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 242, de 19 de diciembre de 2008, en cumplimiento de lo establecido se hace pública su aprobación definitiva, cuya ordenanza es la siguiente:

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO Y REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE SENA DE LUNA (LEÓN)

## Capítulo I.- Fundamentos legales

### Artículo 1.- Fundamento legal

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en el municipio de Sena de Luna.

## Capítulo II.- Regulación de la tasa por suministro de agua

### Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua, en beneficio de los inmuebles situados en todo el Municipio de Sena de Luna.

### Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 5.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Con un recibo por el periodo anual, fijando:

#### 1.- Usos Domésticos:

a) Cuota fija del periodo anual de doce (12,00) euros por enganche.

b) Una cuota por consumo durante los meses de julio, agosto y septiembre:

•Hasta 30 m³ (cuota de consumo normal) a 0,20. €/m³

•De 31 m³ en adelante a 8,00 euros el metro cúbico.

#### 2.- Usos Industriales:

c) Cuota fija del periodo anual de doce (12,00) euros por enganche.

d) Una cuota por consumo durante los meses de julio, agosto y septiembre:

- Hasta 150 m<sup>3</sup> (cuota de consumo normal) a 0,30 €/m<sup>3</sup>
- De 151 m<sup>3</sup> en adelante a 8,00 euros el metro cúbico.

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al periodo liquidado.

#### *Artículo 7.- Devengo, gestión, liquidación y recaudación*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales en función del consumo, con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual.

Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

El pago en periodo voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa, en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

#### *Artículo 8.- Infracciones y sanciones referentes a la tasa*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss., y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Capítulo III.- Regulación del servicio de suministro de agua.*

##### *Artículo 9.- Delegación del Ayuntamiento en las Juntas Vecinales*

Se regula el abastecimiento domiciliario de agua con el objeto de establecer un aprovechamiento racional del mismo y acorde con las reservas de agua de la zona, respetando en todo caso el medio ambiente.

Corresponde a las Juntas Vecinales la gestión de este Servicio de suministro de agua, así como la recaudación de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, a las cuales les corresponderá la aplicación del presente reglamento.

Las Juntas Vecinales serán compensadas por la realización de este servicio con el producto obtenido como consecuencia de la recaudación de la totalidad de la tasa regulada en la presente Ordenanza dentro de su ámbito territorial, siendo de su cuenta también la recaudación de la tasa.

#### *Artículo 10.- Instalaciones, red de distribución y acometida*

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

#### *Artículo 11.- Obras de conexión a la red y reparaciones*

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán a cargo del propietario del inmueble.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o

local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

#### *Artículo 12.- Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares*

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

#### *Artículo 13.- Contadores*

Es obligatoria la instalación de contadores en cada acometida. Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

#### *Artículo 14.- Lectura del Contador*

La lectura y facturación del consumo se hará con periodicidad anual. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrá la Junta Vecinal alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior.

#### *Artículo 15.- Contrato de abono*

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

#### *Artículo 16.- Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato*

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

#### *Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.*

##### *I.- Obligaciones de la Junta Vecinal*

##### *Artículo 17.- Suministro periódico*

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

### Artículo 18. Obligaciones sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

### Artículo 19. Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación.

### 2. Obligaciones de los usuarios

#### Artículo 20. -Obligaciones del usuario

El usuario está obligado al cumplimiento de las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

#### Artículo 21. Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

#### Artículo 22. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

#### Artículo 23. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo, el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra..., en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

#### Artículo 24. Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

### Artículo 25. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

#### Artículo 26. Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

#### Artículo 27. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

#### Artículo 28. Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

#### Artículo 29. -División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

#### Artículo 30. - Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

### 3.- Derechos de los usuarios

#### Artículo 31. Derecho al suministro y extinción del servicio

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- Por petición del usuario.
- Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

#### 4.- Derechos de la Junta Vecinal

#### Artículo 32. Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 33. Inspección de instalaciones

La Junta Vecinal tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

*Artículo 34. – Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales*

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

**Capítulo V.- Infracciones y sanciones**

*Artículo 35. Infracciones:*

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales, cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que este se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

*Artículo 36. Sanciones:*

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Sena de Luna, 22 de enero de 2009.–El Alcalde, Celestino García Suárez. 698

**URDIALES DEL PÁRAMO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2008 por el Pleno de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en las Oficinas Municipales durante quince días, plazo durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal como dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula la Ley de las Haciendas Locales y el Artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se consideraran denegadas en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Urdiales del Páramo, 9 de enero de 2009.–La Alcaldesa-Presidenta (ilegible). 691

\*\*\*

Aprobado Proyecto Técnico denominado "Proyecto Paseo Peatonal entre Urdiales y Mansilla, paralelo a Crta. CL 621", con cargo al Plan Especial otros Municipios Local, se expone al Público por plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Urdiales del Páramo, 23 de enero de 2009.–La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

692 2,00 euros

**SARIEGOS**

**DECRETO DEL ALCALDE 6/2009**

D. Juan Carlos Hidalgo Bayón, Alcalde del Ayuntamiento de Sarriegos, asistido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Carlos Díaz Flecha por los siguientes

Hechos:

1) Por el Pleno de 19 de enero de 2009 se procedió a la elección de Alcalde del Ayuntamiento de Sarriegos.

2) Se precisa el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Fundamentos de derecho:

El Alcalde tiene competencia para el nombramiento, según el artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Por todo ello resuelvo:

1) Nombrar Tenientes de Alcalde por este orden:

Primer Teniente de Alcalde: D. Isidoro García García.

Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Sonsoles Sánchez Jiménez.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Pablo Díez Ordóñez

2) Comparecen todos y toman posesión empleando fórmulas legales establecidas en el Real Decreto 707/1979.

3) De estos nombramientos y orden se dará cuenta a la Corporación y se procederá a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en Sariegos a 23 de enero de 2009.

Siguen firmas (ilegibles).

705

### BORRENES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de "Equipamiento en edificio sociocomunitario en Borrenes" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Borrenes.

b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Equipamiento en edificio sociocomunitario en Borrenes".

b) Tipo de contrato: Suministros.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del contrato:

Precio: 22.687,93 euros y 3.630,07 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 27 de noviembre de 2008.

b) Adjudicatario: Distribuciones y mobiliario Ates, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 22.672,50 euros y 3.627,60 euros de IVA.

Borrenes, 26 de enero de 2009.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

693

5,20 euros

### NOCEDA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Noceda", se hace público que por resolución del Sr. Alcalde de fecha 15 de enero de 2009, ha sido elevado a definitivo el acuerdo inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2008 y cuyo extracto fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 235, de fecha 10 de diciembre de 2008, por lo que a continuación se procede a notificar individualmente a cada sujeto pasivo obligado al pago la cuota correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\* \* \*

Por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Noceda, en sesión válidamente celebrada el día 15 de enero de 2009, se aprobó el Proyecto Técnico de las obras de "Ampliación Residencia de Ancianos en Noceda del Bierzo", incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 146.722,99 euros, redactado por el arquitecto don Fernando Liébana Díez.

El citado documento se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que

aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales donde podrá ser examinado, pudiéndose en el mismo plazo interponer; por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Noceda del Bierzo, 27 de enero de 2009.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

697

7,00 euros

### RIAÑO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de enero de 2009, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de "Construcción de estercolero en Riaño para 4 explotaciones de vacuno y un total de 340 U.G.M.", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Riaño, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, Javier Fernández Presa.

700

3,40 euros

### CABEROS DEL RÍO

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 15.1 y 34.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la LRHL, la corporación, por mayoría absoluta, en sesión ordinaria de 12 de enero de 2009 acuerda:

- Ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras 2008.

A efectos de financiar la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras se procede a la ordenación concreta de las mismas, a saber:

Pavimentación de la calle La Calleja.

- Coste total de la obra: 36.050 €, según proyecto.

- Coste a soportar por el Ayuntamiento: 16.000 €.

- Módulo de reparto: m.l. de fachada de inmueble.

- Cantidad aplicada a los propietarios: 14.140 €.

- Total metros lineales: 572 m.l.

- Ordenación metro lineal a 25,17.

Cabrereros del Río, 19 de enero de 2009.—El Alcalde, Matías Llorente Liébana.

702

4,00 euros

### VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n°: 488/09.

Titular: Eclipse Cinema S.L.

Emplazamiento: Calle Virgen del Camino, n° 1, local 3, La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Oficina de publicidad.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad,

pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 12 de enero de 2009.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

703 17,60 euros

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de los servicios del bar del parque Doctor Pedro Alonso, de Val de San Lorenzo, el mismo se expone por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, si bien la misma quedará aplazada en el supuesto de que se produzcan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º. Objeto del concurso: el arrendamiento de los servicios del bar, sito en el parque Doctor Pedro Alonso, de la localidad de Val de San Lorenzo.

2º. Plazo: El plazo de la concesión será de un año, prorrogable tácitamente por mutuo acuerdo entre la Corporación y el adjudicatario hasta un máximo total de cinco años.

3º. Tipo de licitación: El canon a satisfacer anualmente y por anticipado por el concesionario al Ayuntamiento será: 2.000 €, importe que puede ser mejorado al alza por los licitadores, en las plicas presentadas.

4º. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 150 € y una definitiva por importe del 5% del importe del canon de adjudicación.

5º. Criterios que sirven de base para la adjudicación.

a - Mayor cánones ofertados: 0-5 puntos.

b - Soluciones que aporte el licitador, tendentes a la mejora en la prestación de los servicios, objeto de la concesión, fijando el número y precio (ej.: orquestas en los meses de julio y agosto): 0-5 puntos.

c - Tener experiencia en el gremio: 0-2 puntos

d - Obras de acondicionamiento en el bar, servicios o en el recinto del Parque, que se presentarán con presupuesto o Memoria valorada y se comprometerán a realizarlas en los 6 primeros meses del contrato: 0-10 puntos.

e - Aportaciones de mobiliario nuevo a fondo perdido, el cual será revisado por el Ayuntamiento una vez instalado dentro de los 6 primeros meses del contrato: 0-2 puntos.

6º. Proposiciones y documentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se presentarán en sobre cerrado, con el título de "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el arrendamiento de los servicios del bar del Parque", en dicho sobre se incluirán dos sobres: A) Documentación, B) Oferta.

El sobre A contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Escritura del poder, legalizada, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, si concurre una sociedad de esa naturaleza.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- Declaración de no estar incurso en las causa de incapacidad para contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos

del Sector Público, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

El sobre B contendrá:

a) Proposición, con arreglo al siguiente modelo:

D ..... „con domicilio en ..... y DNI nº ..... en nombre propio, o en representación de ....., enterado de la convocatoria del concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha ....., toma parte en la misma, y me comprometo a explotar el servicio de bar del parque Doctor Pedro Alonso, de la localidad de Val de San Lorenzo, a cuyo efecto oferto los cánones anuales siguientes: A.- Canon de arrendamiento ..... euros; B.- Canon de festejos ..... euros.

Acompaño la documentación exigida en el Pliego de Condiciones. (Lugar, fecha y firma)

b) Ofertas del licitador tendentes a la mejora en la prestación del servicio objeto de la concesión.

6. Apertura de plicas. Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 14 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

8º. Expediente: Se encuentra a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Val de San Lorenzo, 23 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Tejerina Fernández.

704 15,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según se dispone en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se traslada, puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, en el plazo de dos meses.

Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En el supuesto de recurrir en reposición, el recurso contencioso-administrativo no se podrá interponer hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo (arts. 89, 108, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 y art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las multas deberán abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación, ya que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bajo.

San Andrés del Rabanedo, 22 de enero de 2009.—La Alcaldesa, Mª Eugenia Gancedo García.

| Expediente | DNI       | Nombre                          | Matrícula  | Importe |
|------------|-----------|---------------------------------|------------|---------|
| 2008000023 | 9704514   | PELLITERO*GARCÍA, ENRIQUE       | -6167-FCN  | 50      |
| 2008000076 | X8253215  | DA SILVA*ROCHA, JOAO CARLOS     | -4466-CPM  | 120     |
| 2008000103 | LV0465072 | ENCARNACION*ROBERTO, ALEXANDER  | C-2424-BPV | 50      |
| 2008000112 | 51079775  | ESTALRRICH*ALBO, FRANCISCO JOSE | -6977-BJS  | 50      |
| 2008000131 | 38135523  | VAZQUEZ, LOUZAO                 | -2353-CLD  | 50      |

| Expediente | DNI      | Nombre                              | Matrícula  | Importe |
|------------|----------|-------------------------------------|------------|---------|
| 2008000147 | 9757966  | PRESA*LARA,M* CONCEPCION            | LE-2625-O  | 50      |
| 2008000149 | 9646166  | SANZ*LOZANO,SERAFIN                 | -1136-DLX  | 50      |
| 2008000168 | 9502267  | VIDAL*MARTINEZ,VICENTE              | -2943-CKN  | 50      |
| 2008000188 | 9751961  | MARTIN MATEOS*TORRES,EMILIO         | B-9115-XC  | 50      |
| 2008000193 | 37551176 | SUAREZ*GUIU,ARMANDO                 | B-3991-SB  | 50      |
| 2008000230 | 71406556 | CARRERA*PEÑA,ELOY                   | LE-2803-Z  | 50      |
| 2008000253 | 71436485 | JIMENEZ*POBLACION,FELIX             | -5183-FXS  | 50      |
| 2008000269 | 71443258 | DIEZ*CARBAJAL,DAVID                 | B-9938-ED  | 50      |
| 2008000282 | 71441335 | RUEDA*HERREROS,CRISTIAN             | -9052-FDL  | 50      |
| 2008000321 | 10038057 | GONZALEZ*VEGA,JOSE ANGEL            | LE-9814-AG | 50      |
| 2008000334 | 11543928 | SANCHEZ*FERNANDEZ VIÑA,VICENTE      | -3223-CYF  | 50      |
| 2008000363 | 9789662  | ACEBES*NICOLAS,MARCELINO            | LE-9747-L  | 50      |
| 2008000507 | 71859226 | RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,JUAN JOSE       | -0005-CZY  | 50      |
| 2008000513 | 71422175 | GORDON*LARRACOHECHEA,JOSE LUIS      | GU-3035-F  | 325     |
| 2008000532 | 9742627  | FERNANDEZ*CAÑON,ADORACION           | LE-1905-Y  | 50      |
| 2008000573 | 44425932 | FABA*LOPEZ,JOSE ANTONIO             | -5643-DDL  | 50      |
| 2008000633 | 71441453 | SALMERON*GONZALEZ,ALEJANDRA         | -7597-FLP  | 50      |
| 2008000647 | 36933258 | IGLESIA DE LA*BARRIENTOS,MONTSERRAT | LE-4127-AC | 50      |
| 2008000661 | 10017116 | ALVAREZ*SABUGO,ALFREDO              | LE-8087-S  | 120     |
| 2008000667 | 71453676 | LOPEZ*DIEZ,ADRIAN                   | -6247-DTZ  | 325     |
| 2008000679 | 9705701  | ALONSO*HERRERO,JULIAN               | -9241-BNM  | 50      |
| 2008000680 | 9760164  | CEPEDA*DOMINGUEZ,M. MAR             | -0875-BCZ  | 50      |
| 2008000711 | 10016717 | FERNANDEZ*CAÑAN,IESUS               | LE-1962-O  | 50      |
| 2008000712 | 9636906  | CUERVO*ANTUNEZ,LUIS MIGUEL          | LE-6815-AF | 50      |
| 2008000713 | 9730807  | GONZALEZ*LOPEZ,M. PILAR             | -6261-BHD  | 50      |
| 2008000732 | X6304295 | CRUZ*HENAO,HECTOR JAIRO             | LE-5847-V  | 325     |
| 2008000769 | 9814355  | LAGO*SALGADO,MIKEL                  | LE-0137-AJ | 120     |
| 2008000786 | 9780479  | CASADO*ARGUESO,ANGEL RAMON          | GR-7720-AJ | 325     |
| 2008000798 | 71432839 | HERRERAS*GONZALEZ,DANIEL            | -4427-DPL  | 325     |
| 2008000800 | 9771541  | FERNANDEZ*BLANCO,LORENZO            | -9804-CTP  | 325     |
| 2008000881 | 9813796  | FERNANDEZ*SAEZ,MIGUEL               | LE-4386-AH | 120     |
| 2008001163 | 1828574  | IZQUIERDO*MARTIN,MARCO ANTONIO      | -3663-DRP  | 120     |
| 2008001176 | 9807228  | NIETO*ALONSO,ANTONIO                | LE-6460-P  | 325     |
| 2008001178 | 9774858  | ALONSO*PRIETO,CARLOS OSCAR          | -4955-CNB  | 325     |
| 2008001194 | 71431123 | ROSA*ALTAMIRANO,GEMA M.             | -7006-FYB  | 325     |
| 2008001200 | 32834663 | VILLARIÑO*GONZALEZ,MARCOS           | -4423-BYR  | 50      |
| 2008001202 | 8965207  | DIEGO DE*MARIA,FRANCISCO            | SA-5302-U  | 50      |
| 2008001212 | X4907381 | ZAMBRANO*DEMORA,LEONARDO DANIEL     | -2137-DLC  | 325     |
| 2008001213 | 71459471 | CASTELO*SUAREZ,DIEGO                | C-5521-BJT | 325     |
| 2008001216 | 46123132 | MOLIST*CASTELLO,INMACULADA          | -3806-CNY  | 120     |
| 2008001218 | 9729161  | BARCO DEL*RODRIGO,NESTOR            | -7157-FGB  | 50      |
| 2008001279 | 71444942 | VARGAS*JIMENEZ,ADOLFO               | P-0030-H   | 325     |
| 2008001283 | 18111230 | MIRCEA*PASCURAR,DORU                | SE-9069-CD | 50      |
| 2008001284 | 71419861 | CENTENO*GOMEZ,JULIO                 | -6907-CYH  | 50      |
| 2008001299 | 97634834 | FERNANDEZ*MORENO,M CAMINO           | -6598-BMN  | 50      |
| 2008001304 | 11774587 | REIS*FERNANDES,LUCIO MANUEL         | -0203-NA   | 50      |
| 2008001308 | 9752682  | RIO DEL*MONTIEL,M LUISA             | -6330-FMK  | 120     |
| 2008001315 | 9741574  | GARCIA*GONZALEZ,YOLANDA             | -4295-CZD  | 50      |
| 2008001316 | 9667581  | DIEZ*ALCOCEBA,M. CARMEN             | LE-2037-AB | 50      |
| 2008001323 | 9812735  | CABAÑAS*RODRIGUEZ,M. GRISELDA       | -2196-DZT  | 50      |
| 2008001343 | 9709930  | ALVAREZ*POZO,EUSEBIO                | -6945-CSP  | 325     |
| 2008001365 | 9680491  | FLOREZ*ALVAREZ,JUAN CARLOS          | M-8167-LM  | 50      |
| 2008001378 | 9783447  | GONZALEZ*MAGALLANES,RODRIGO         | -7690-FSV  | 50      |
| 2008001396 | 9757191  | BARRUL*MOTOS,MANUEL                 | -3805-FZL  | 325     |

662 74,40 euros

\*\*\*

NOTIFICACIÓN EDICTAL DE INICIO DE EXPEDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, Bj. de Trabajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, 22 de enero de 2009.-La Alcaldesa, Mª Eugenia Gancedo García.

| Expediente | DNI      | Nombre                            | Matrícula  | Importe |
|------------|----------|-----------------------------------|------------|---------|
| 2008001526 | 32070390 | PADILLA*MARTIN,CARLOS             | -0169-GFT  | 50      |
| 2008001530 | 9583110  | RIESCO*FERNANDEZ,MAXIMILIANO      | -1951-BXX  | 50      |
| 2008001531 | 1665982  | BARRANTES*GARCIA,JULIO CE         | -0619-GFT  | 50      |
| 2008001658 | 9778763  | VIDAL*MARCH,BERNARDINO            | -2346-FSN  | 50      |
| 2008001687 | 9804343  | CALLEJA*FERNANDEZ,ALFREDO         | -7939-FFF  | 50      |
| 2008001711 | 71144559 | PUNTES*JORDAN,TERESA              | -8813-FHP  | 50      |
| 2008001758 | F2440244 | PUBLICIDAD FERNANDEZ REGUERO      |            |         |
|            |          | CORDOBA SL                        | -6697-DDH  | 120     |
| 2008001825 | 9720352  | GARCIA*JIMENEZ,ANTONIA            | LE-1915-AJ | 50      |
| 2008001827 | 9768320  | TOBLADO*BLANCO,M MARGARITA        | LE-4136-X  | 50      |
| 2008001832 | 9709213  | MURUBE*MANTILLA,ISIDRO            | -7511-GCK  | 50      |
| 2008001849 | 9804343  | CALLEJA*FERNANDEZ,ALFREDO         | -7939-FFF  | 50      |
| 2008001850 | 9461961  | ALEGRE*ALLER,LAURENTINO           | LE-4911-U  | 50      |
| 2008001875 | 9811485  | RIVERO*CABERO,SARA                | -5120-FYX  | 50      |
| 2008001882 | 9762842  | VIEJO*CAMPANO,JOSE LUIS           | -7908-FTZ  | 50      |
| 2008001883 | 33321898 | FERNANDEZ*GARCIA,JOSE ANTONIO     | LU-0793-V  | 50      |
| 2008001884 | 9775958  | VARA*FERNANDEZ,M. NIEVES          | -8757-FVY  | 50      |
| 2008001888 | 9691959  | GONZALEZ*GARCIA,JOSE LUIS         | LE-9787-X  | 50      |
| 2008001894 | 9811871  | ARRIBAS*LOSADA,RUBEN              | -8476-BKJ  | 50      |
| 2008001914 | 9793924  | BARTOLOME*NUÑEZ,VICTOR            | -3621-CRX  | 50      |
| 2008001919 | 71550791 | MIGUELEZ*GONZALEZ,PATRICIA        | -6285-DBV  | 50      |
| 2008001921 | A0012543 | BANQUE PSA FINANCE EN ESPAÑA      | -8306-FXR  | 50      |
| 2008001940 | 14839106 | JIMENEZ*BRAVO,ROSA M              | -4782-FCC  | 50      |
| 2008001950 | 11420943 | LOPEZ*IGLESIAS,VICTOR MANUEL      | -5040-DPG  | 50      |
| 2008001953 | 9765249  | CHIMENO*DIEZ,JESUS                | LE-4417-K  | 50      |
| 2008001961 | 13715417 | SAINZ*VARONA,JOSE ANGEL           | LE-6461-Z  | 50      |
| 2008001970 | 71413624 | FERNANDEZ*CASTELLANOS,M. MERCEDES | -4801-CNR  | 50      |
| 2008001972 | X2089099 | BAUER*ALEXANDER,OLIVER            | -5622-FRH  | 50      |
| 2008001979 | 9805298  | PRIETO*DIEZ,PABLO ANTONIO         | LE-6608-AF | 50      |
| 2008001983 | B2442293 | ALBERTO BERNARDO FERNANDEZ SL     | -8559-CDV  | 50      |
| 2008001989 |          | VIGILENCIA E INVERSIONES          | -7467-DCW  | 120     |
| 2008001995 | 9397631  | LUIS*ZUNZUNEGUI,ANGELA M          | O-3427-AN  | 50      |
| 2008001997 | 11957552 | PIÑAS*GONZALEZ,JUAN FRANCISCO     | LE-7981-V  | 50      |
| 2008002007 | 9756181  | ORDAS*RODRIGUEZ,ROBERTO           | -4417-DRB  | 120     |
| 2008002008 | 9724375  | FUENTE DE LA*ALAIZ,ERADIO ISAAC   | -6656-CWM  | 50      |
| 2008002009 | 9811259  | LOPEZ*PRIETO,ALEJANDRO            | M-7975-PT  | 50      |
| 2008002013 | 9755132  | MEDINA*VILLAFANE,PEDRO AGUSTIN    | -4797-CKD  | 50      |
| 2008002018 | 33821031 | ARANGO*FERNANDEZ,JOSE LUIS        | PO-0948-S  | 50      |
| 2008002041 | X8646380 | ARRUDA DE,GISLAINE                | C-7943-BSW | 50      |
| 2008002055 | X4260586 | ALBANO*CARLOS,ALBERTO             | -3424-DFX  | 50      |
| 2009000031 | 9751598  | MARTI*CARBAJO,FRANCISCO JAVIER    | LE-4109-AH | 50      |

664 52,80 euros

CACABELOS

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

- Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Cacabelos.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Objeto del contrato:  
Descripción: Construcción del edificio Recinto Ferial y Museo del Vino, en el término municipal de Cacabelos.  
Lugar de ejecución: Cacabelos.  
Plazo de ejecución: 9 meses.
- Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base de licitación:  
- 816.273,28 euros del contrato  
- 130.603,72 euros del IVA.  
Presupuesto total (IVA incluido): 946.877 €
- Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información:
- En la Secretaría del Ayuntamiento de Cacabelos, sito en plaza Mayor, 1, en la localidad de Cacabelos.
- Teléfono de contacto 987 546 011 y Fax 987 549 275.
- También se podrá obtener información a través del perfil del contratante de este Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de su página web: [www.cacabelos.org](http://www.cacabelos.org).
- Fecha límite para la obtención de documentos e información: el día anterior a la conclusión del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Se exige la siguiente clasificación:
- |         |                 |             |
|---------|-----------------|-------------|
| Grupo C | Subgrupos 3 y 4 | Categoría E |
|---------|-----------------|-------------|
- Solvencia económica y profesional: la que consta en el pliego de cláusulas administrativas y sus anexos.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En el caso de coincidir el último día en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente que no sea ninguno de estos tres.
- Documentación a presentar: la que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Cacabelos
- Domicilio: Plaza Mayor, 1
- Localidad y Código postal: Cacabelos - 24540
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ayuntamiento de Cacabelos
- Domicilio: Plaza Mayor, 1
- Localidad: Cacabelos
- Fecha: el tercer día hábil contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de ofertas.
- Hora: 11 horas.
- 10.- Criterio de valoración de las ofertas:
- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| A) Proposición económica                                                                                                                                                                                                                                                                  | Puntos 0   |
| B) Proposición técnica                                                                                                                                                                                                                                                                    | Puntos 100 |
| - Mejoras exclusivamente referidas a la ejecución de obras, que estén incluidas en el proyecto completo de la obra, pero no incluidas en la separata objeto de licitación, y más concretamente incluidas en el Anexo IX descriptivo de las unidades susceptibles de incluirse en mejoras. | 90 puntos  |
| - A) La más alta de las mejoras ofertadas                                                                                                                                                                                                                                                 |            |
| - B) Resto de las ofertas, proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:                                                                                                                                                                                                          |            |
| Puntos = (Importe Mejoras ofertado x 90) / Cuantía más alta de las mejoras ofertadas                                                                                                                                                                                                      |            |
| - Personal de nueva contratación:                                                                                                                                                                                                                                                         | Puntos 5   |
| A) Contratación de 20 trabajadores o más                                                                                                                                                                                                                                                  | 5 puntos   |
| B) Contratación de menos de 20 trabajadores, con arreglo a la siguiente fórmula:                                                                                                                                                                                                          |            |
| Puntos = (Número de trabajadores de nueva contratación x 5) / 20                                                                                                                                                                                                                          |            |
| - Personal total empleado en la obra                                                                                                                                                                                                                                                      | Puntos 5   |
| A) Contratación de 23 trabajadores o más                                                                                                                                                                                                                                                  | 5 puntos   |
| B) Contratación de menos de 23 trabajadores, con arreglo a la siguiente fórmula:                                                                                                                                                                                                          |            |
| Puntos = (Número de trabajadores de nueva contratación x 5) / 23                                                                                                                                                                                                                          |            |

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, 1. de la LCSP, se establece la preferencia en la adjudicación de los contratos para proposiciones presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista

de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. En caso de mantenerse el empate, por acreditar este último extremo varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

11.- Gastos de licitación:

Por cuenta del adjudicatario

Cacabelos, 26 de enero de 2009.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

|     |             |
|-----|-------------|
| 666 | 40,00 euros |
|-----|-------------|

## Juntas Vecinales

### MANZANEDA DE OMAÑA

La Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| INGRESOS                                            |  | Euros     |
|-----------------------------------------------------|--|-----------|
| Operaciones corrientes                              |  |           |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales                  |  | 8.600,00  |
| Operaciones de capital                              |  |           |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital               |  | 8.000,00  |
| Total ingresos                                      |  | 16.600,00 |
| GASTOS                                              |  | Euros     |
| Operaciones corrientes                              |  |           |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios |  | 2.600,00  |
| Operaciones de capital                              |  |           |
| Capítulo 6.-Inversiones reales                      |  | 14.000,00 |
| Total gastos                                        |  | 16.600,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 10 de octubre de 2008.-La Alcaldesa Pedánea, Edelmira Sánchez Pozo.

586

### VILLARMÚN DE ESLONZA

La Junta Vecinal de Villarmún de Eslonza en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| INGRESOS                              |  | Euros    |
|---------------------------------------|--|----------|
| Operaciones corrientes                |  |          |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos    |  | 2.600,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes |  | 180,00   |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales    |  | 2.620,00 |

|                                                     | Euros    |
|-----------------------------------------------------|----------|
| <i>Operaciones de capital</i>                       |          |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital               | 2.218,00 |
| Total ingresos                                      | 7.618,00 |
| <b>GASTOS</b>                                       |          |
|                                                     | Euros    |
| <i>Operaciones corrientes</i>                       |          |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.838,00 |
| <i>Operaciones de capital</i>                       |          |
| Capítulo 6.-Inversiones reales                      | 780,00   |
| Total gastos                                        | 7.618,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gradefes, 21 de noviembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Geminio García Martínez. 587

SANTA CATALINA DE SOMOZA

La Junta Vecinal de Santa Catalina de Somoza en sesión celebrada el día 29 de noviembre 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

|                                                     | Euros     |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| <b>INGRESOS</b>                                     |           |
|                                                     | Euros     |
| <i>Operaciones corrientes</i>                       |           |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos                  | 2.988,00  |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes               | 900,00    |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales                  | 9.862,00  |
| Total ingresos                                      | 13.750,00 |
| <b>GASTOS</b>                                       |           |
|                                                     | Euros     |
| <i>Operaciones corrientes</i>                       |           |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.550,00  |
| <i>Operaciones de capital</i>                       |           |
| Capítulo 6.-Inversiones reales                      | 10.200,00 |
| Total gastos                                        | 13.750,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Astorga, 29 de noviembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Emilio Fernández Ferruelo. 588

GARRAFE DE TORÍO

La Junta Vecinal de Garrafe de Torío en sesión celebrada el día 18 de diciembre 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

|                                                     | Euros     |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| <b>INGRESOS</b>                                     |           |
|                                                     | Euros     |
| <i>Operaciones corrientes</i>                       |           |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos                  | 840,00    |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes               | 2.500,00  |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales                  | 14.500,00 |
| Total ingresos                                      | 17.840,00 |
| <b>GASTOS</b>                                       |           |
|                                                     | Euros     |
| <i>Operaciones corrientes</i>                       |           |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 15.815,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros                      | 25,00     |
| <i>Operaciones de capital</i>                       |           |
| Capítulo 6.-Inversiones reales                      | 2.000,00  |
| Total gastos                                        | 17.840,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Garrafe de Torío, 18 de diciembre de 2008.–El Alcalde Pedáneo, Celestino Méndez Blanco. 589

SAN EMILIANO

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Emiliano en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Emiliano, 16 de enero de 2009.–El Alcalde Pedáneo, Orencio Alonso Álvarez. 591

BANUNCIAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Banuncias, 26 de enero de 2009.–El Presidente, Marciano Pérez González. 621

## SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 10 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial (vivienda unifamiliar), ubicado en la plaza de la Picota, número 25, para destinarlo a vivienda unifamiliar, conforme a los siguientes datos:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta Vecinal de San Martín del Agostedo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: arrendamiento de bien inmueble urbano.

b) Duración del contrato: 60 meses.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: subasta.

b) Procedimiento: abierta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.200 euros.

5. Garantía provisional. No se exige.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta Vecinal de San Martín del Agostedo.

b) Domicilio: C/ Nicolás Pérez Rivera nº 52.

c) Localidad y código postal: 24720 San Martín del Agostedo (León).

d) Teléfono: 987 637 514.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día de licitación.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación del anuncio.

b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas.

## c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: J.V. San Martín del Agostedo.

2.ª Domicilio: C/ Nicolás Pérez Rivera, nº 52.

3.ª Localidad y código postal: San Martín del Agostedo 24720 (León).

## 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: J.V. San Martín del Agostedo.

b) Domicilio: C/ Nicolás Pérez Rivera, nº 52

c) Localidad: San Martín del Agostedo.

d) Fecha: 5 días después último día presentación ofertas.

e) Hora: 20:00.

## 11. Gastos de anuncios. A cargo del licitante.

San Martín del Agostedo, 11 de enero de 2009.—El Presidente, Máximo Salvadores Quintana.

649

39,20 euros

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Medio Ambiente

N/R: 06.01.013.006/s.o

#### EXPEDIENTES PARA LA ADECUACIÓN, ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR, CONSTITUCIÓN, CAMBIO DE TITULAR, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública, que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª Planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

## EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

Nº 1 Titular: Junta Vecinal de Pedrún de Torío  
Matrícula: LE-10.970  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 105, terrenos comunales y fincas particulares  
Entidad local: Pedrún de Torío  
Término municipal: Garrafe de Torío

Nº 2 Titular: Junta Vecinal de Valdesamario  
Matrícula: LE-10.931  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 252  
Entidad local: Murias de Ponjos y Ponjos  
Término municipal: Valdesamario

Nº 3 Titular: Asociación de Cazadores de Turcia  
Matrícula: LE-10.961  
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares  
Entidad local: Turcia  
Término municipal: Turcia

## EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD

Nº 1 Titulares salientes: Gabriel Robles García y Manuel Castañón López  
Titular entrante: Manuel Castañón López  
Matrícula: LE-10.984  
Terrenos afectados: Fincas particulares  
Entidad local: Pontedo, Villanueva de Pontedo, Campo y Piornedo  
Término municipal: Cármenes

Nº 2 Titular saliente: Juntas Vecinales de Albares de la Ribera y Santa Marina de Torre  
Titular entrante: Junta Vecinal de Albares de la Ribera  
Matrícula: LE-10.926  
Terrenos afectados: Monte de U.P. nº 287  
Entidad local: Albares de la Ribera y Santa Marina de Torre  
Término municipal: Torre del Bierzo

## EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1 Titular: Club Deportivo "Babia Alta"  
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 134, 138 141, terrenos comunales y fincas particulares  
Entidad local: Cabrillanes, Las Murias y San Félix de Arce  
Término municipal: Cabrillanes

Nº 2 Titular: Laurentino Cordero López  
Terrenos afectados: Finca rústica particular  
Entidad local: Villafer  
Término municipal: Villaquejida

Nº 3 Titular: Junta Vecinal de San Martín del Agostedo  
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 41, 42, 43 y terrenos comunales  
Entidad local: San Martín del Agostedo, Murias de Pedredo y Tabladillo  
Término municipal: Santa Colomba de Somoza

Nº 4 Titular: Junta Vecinal de Tombrio de Arriba  
Terrenos afectados: Montes de L.D. nº 294 y 296, terrenos comunales y fincas particulares  
Entidad local: Tombrio de Arriba  
Término municipal: Toreno

Nº 5 Titular: Carlos Bigeriego González de Castejón  
Terrenos afectados: Fincas particulares  
Entidad local: Rodillazo  
Término municipal: Cármenes

## EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULAR

Nº 1 Titular saliente: Sociedad Deportiva de Cazadores "La Liebre"  
Titular entrante: Club Deportivo de Caza Las Vegas del Esla  
Matrícula: LE-10.113  
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas y terrenos comunales  
Entidad local: San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega  
Término municipal: San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega

Nº 2 Titular saliente: Antonio Fernández García  
Titular entrante: María Begoña Fernández Alonso

Matrícula: LE-10.013  
 Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas (Dehesa de Bécares)  
 Entidad local: Bécares  
 Término municipal: Alija del Infantado

Nº 3 Titular saliente: José Puente Álvarez  
 Titular entrante: Club Deportivo de Caza de Igüña  
 Matrícula: LE-10.551  
 Terrenos afectados: Parte del monte de U.P. nº 348, fincas rústicas privadas y terrenos comunales  
 Entidad local: Igüña  
 Término municipal: Igüña

#### EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN

Nº 1 Titular: Sociedad de Cazadores Toral de Merayo  
 Matrícula: LE-10.583  
 Terrenos afectados: Terrenos comunales  
 Entidad local: Toral de Merayo  
 Término municipal: Ponferrada

#### EXPEDIENTES DE PRÓRROGA

Nº 1 Titular: Club Deportivo de Cazadores de Valderas  
 Matrícula: LE-10.094  
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares  
 Entidad local: Valderas  
 Término municipal: Valderas

Nº 2 Titular: Junta Vecinal de Ciguera  
 Matrícula: LE-10.836  
 Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 532 y 538, terrenos comunales y fincas rústicas particulares  
 Entidad local: Ciguera  
 Término municipal: Crémenes

León, a 9 de enero de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Mariano Torre Antón.

330

96,00 euros

### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector del Comercio de la Piel de León y provincia, para los años 2008 y 2009 (código 240130-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 23 de enero de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA PIEL DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009

#### Capítulo I.- Disposiciones generales

**Artículo 1º.- Ámbito funcional y territorial.**— El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, que se rigen por el Acuerdo General Marco de Comercio, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1996 y modificaciones posteriores, y que se dediquen a las actividades de Comercio de la Piel, incluyendo, igualmente, dentro del ámbito de este convenio a los Talleres de Confección de las empresas de Comercio de Alta Peletería. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

**Artículo 2º.- Ámbito personal.**— El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

**Artículo 3º.- Ámbito temporal: vigencia y duración.**— Este convenio entrará en vigor el día de su firma. No obstante, los efectos económicos se retrotraen al primero de enero de 2008. Su duración será de 2 años y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Denuncia:** Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia y desde el 1 de enero del año 2010 y hasta que entre en vigor el nuevo será de aplicación el presente en su integridad.

Ambas partes acuerdan que la negociación del convenio colectivo para el año 2010, de comienzo durante la primera quincena de enero de dicho año, al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

**Artículo 4º.- Normas supletorias.**— Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Acuerdo Marco General de Comercio aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1996, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que los tuvieran vigentes y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Capítulo II.- Cláusulas de empleo

##### Artículo 5º.- Contratos formativos.

1. El Contrato de Trabajo en Prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años, o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) Salvo lo dispuesto en convenio colectivo, el periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados

con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e) La retribución de trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior a 60 o 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior al salario mínimo interprofesional. Si el contrato se realiza a tiempo parcial el salario se aplicará proporcionalmente en función de la jornada pactada.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a.- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veintiún años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad será de veinticuatro años cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos - trabajadores a los programas de escuela taller y casas de oficios.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos - trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

b) Las empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

|                       |    |
|-----------------------|----|
| Hasta 10 trabajadores | 2  |
| De 11 a 40            | 4  |
| De 41 a 100           | 8  |
| De 101 a 500          | 20 |
| Más de 501            | 30 |

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la empresa por un contrato formativo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder el referido plazo máximo.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Respetando el límite anterior, los convenios colectivos podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución, estableciendo, en su caso, el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicho educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración

Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa son aquellos que corresponden a los niveles V, VI, VII y VIII del Anexo I de este Convenio y de todas las categorías, excepción hecha de la de peón y aspirante del Anexo II.

g) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

h) La retribución de trabajador contratado, de 18 o más años, será del 80 y 85% del salario correspondiente al nivel VIII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

i) La acción protectora de Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá, como contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y por maternidad, y las pensiones. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del fondo de garantía salarial.

j) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

k) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

Artículo 6º.- Contratos de duración determinada.

1.-El contrato de duración determinada previsto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga, sin que esta pueda ser inferior a seis meses.

Aquellos contratos de trabajo de duración determinada que se acojan a esta última prórroga de seis meses tendrán una indemnización, a la finalización del Contrato, equivalente a un día de salario por mes, es decir a doce días de salario.

Capítulo III.- Retribuciones

Artículo 7º.- Retribuciones.- El incremento salarial pactado en el presente convenio para el año 2008 es del 3%, y los salarios resultantes para el 2008 son los que figuran en los Anexos I y II del mismo. Para el año 2009, el incremento salarial será del 3%. Dichos incrementos se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos.

Artículo 8º.- Revisión salarial.- En el supuesto de que el IPC establecido por el INE registrara, a 31 de diciembre de 2008, un crecimiento superior al 3% respecto a la cifra que resultara de IPC al 31 de diciembre de 2007, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero de 2008, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 2009. Para el año 2009, se hará la revisión correspondiente si el IPC, a 31 de diciembre de 2009, excede del 3%.

Artículo 9º.- Plus de asistencia.- Se establece un plus de asistencia consistente en 2 € por día efectivo de trabajo para todas las categorías profesionales, con independencia de cual sea la forma jurídica de su contratación o la modalidad contractual con que estén vinculados a la empresa. Para el año 2009, dicho plus de asistencia se incrementará según lo previsto en el art. 7 de este Convenio.

**Artículo 10º.- Condiciones más beneficiosas.-** Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando este en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

**Artículo 11º.- Compensación y absorción.-** Todas las mejoras pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las empresas o que se establezcan, tanto voluntariamente o por disposición legal.

**Artículo 12º.- Cláusula de descuelgue.-** El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes empresa-trabajadores. Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar Memoria explicativa, Balance, Cuenta de Resultados, Situación Financiera y Planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades, en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año, y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**Artículo 13º.- Plus "ad personam".-** Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como premio de antigüedad, se convirtieron a partir del día 31 de diciembre de 1998, en un "complemento personal consolidado", no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad, un incremento en el salario base del 2% para 1999, del 2% para el año 2000 y del 2,5% para el año 2001.

**Artículo 14º.- Gratificaciones extraordinarias.-** Se establecen las siguientes Pagas Extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial en vigor en cada momento, más el plus "ad personam" correspondiente.

**Artículo 15º.- Comisión en ventas.-** Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se exceptúan los Talleres de Confección de Alta Peletería.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono por meses vencidos y, en todo caso, habrá de liquidarse la

de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Su control se establecerá de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

**Artículo 16º.- Premio de vinculación.-** A la firma del presente convenio, los trabajadores que lleven 25 años o más prestando servicios a una misma empresa, percibirán, por una sola vez, la cantidad de 254,10 €.

Capítulo IV.- Clasificación profesional y promoción en el trabajo

**Artículo 17º.- Categorías profesionales.-** Se mantienen las categorías profesionales señaladas por el Acuerdo General Marco de Comercio, así como las distintas normas para el ascenso del personal.

Dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo de Adecuación" del Acuerdo Marco de Comercio, se ha procedido a la transformación de las categorías profesionales en grupos profesionales, que son los que se describen en el Anexo III del presente Convenio, siendo sus funciones las en él especificadas, las cuales tienen un carácter meramente enunciativo u orientador y no limitativo.

Capítulo V.- Tiempo de trabajo

**Artículo 18º.- Jornada de Trabajo.-** La jornada laboral será de 1.800 horas efectivas de trabajo, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso, deberá respetar la duración máxima y los períodos mínimos de descanso contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

Anualmente, se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

**Artículo 19º.- Vacaciones.-** Las vacaciones del personal serán de treinta días naturales independientemente de la categoría profesional del trabajador, disfrutándose 17 días de los mismos de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contrario. Comenzarán siempre después del descanso semanal o día festivo. En caso de discrepancia, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Serán abonadas a razón del salario que establece el presente convenio, más la antigüedad correspondiente. Los trece días que faltan hasta completar los treinta de vacaciones se disfrutarán en invierno con los mismos condicionantes que los anteriormente citados.

Los trabajadores podrán disponer de hasta dos días a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre empresa y trabajador, para asuntos propios.

Se contempla la posibilidad de aumentar un día más de vacaciones o de libre disposición por parte del trabajador en compensación por la reducción de jornada de trabajo, a convenir entre empresa y trabajador.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

**Artículo 20º.- Permisos retribuidos.-** A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: cónyuge, suegros, abuelos políticos, nietos políticos, yernos, nueros y cuñados.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por la reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. También será posible acumular la reducción en jornadas completas, siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

i) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado letra k) de este artículo.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

k) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos

en los apartados letras h y j de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados letras h y j de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

l) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Capítulo VI.- Derechos fundamentales de los trabajadores.

Artículo 21º.- *Principio de igualdad:* Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 22º.- *Principio de no discriminación:* Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar porque la aplicación de las normas laborales no incurra en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 23º.- *Planes de Igualdad:*

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 24º.- *Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.*

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

**Artículo 25º.- Transparencia en la implantación del plan de igualdad:** Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, de los propios trabajadores, a la información sobre el contenido de los planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

**Artículo 26º.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo:** Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o, en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo, y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

#### Capítulo VII.- Suspensión del contrato de trabajo

**Artículo 27º.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.-** En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del E.T. sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción, o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada

parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con una antelación mínima de 48 horas, el ejercicio de este derecho.

**Artículo 28º.-** Los trabajadores que por motivo de maternidad-paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán a su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalización de la misma.

**Artículo 29º.- Enfermedad o accidente.-** En las situaciones de baja por enfermedad o accidente, sea o no laboral, la empresa complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores desde el primer día de la misma hasta su curación o baja definitiva en la Seguridad Social.

#### Capítulo VIII.- Régimen disciplinario

**Artículo 30º.-** La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

**Artículo 31º.-** Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 32º.- Faltas leves.** Se considerarán faltas leves las siguientes.

1º.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2º.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3º.- Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4º.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5º.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6º.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7º.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8º.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

9º.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

**Artículo 33º.- Faltas graves.** Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1º.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2º.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3º.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4º.- Simular la presencia de otro trabajador; fichando o firmando por él.

5º.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a este.

6º.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7º.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8º.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9º.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

**Artículo 34º.- Faltas muy graves.-** Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1º.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2º.- La simulación de enfermedad o accidente.

3º.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4º.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5º.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6º.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7º.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8º.- Falta notoria de respeto o consideración al público.

9º.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10º.- Toda conducta en el ámbito laboral que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11º.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12º.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13º.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14º.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

15º.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16º.- El acoso sexual.

**Artículo 35º.- Régimen de sanciones.** Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

**Artículo 36º.- Sanciones máximas.** Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1º.- Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º.- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º.- Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

**Artículo 37º.- Prescripción.-** La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Capítulo IX.- Derechos colectivos

**Artículo 38º.- Garantías sindicales.-** Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, este recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### Capítulo X.- Seguridad y salud laboral

**Artículo 39º.- Prevención de riesgos laborales.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

**Artículo 40º.- Seguridad e higiene en el trabajo.-** Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Se establece un reconocimiento médico anual para todas las empresas afectadas por el presente Convenio. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

**Artículo 41º.- Indemnización por Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Muerte.-** Las empresas mantendrán en vigor la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez y Muerte en cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose este, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio, siendo la cuantía de 24.493,40 € para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Capítulo XI.- Comisión paritaria del Convenio

Artículo 42º.- *Comisión paritaria.*- Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo, resultando designados por los trabajadores: dos representantes por la Central Sindical CC.OO. y dos representantes por la Central Sindical U.G.T.. Por los empresarios: don Eloy Algorri Suárez y don Javier Morán Lobato por la Asociación Provincial Comercio de la Piel de la Federación Leonesa de Empresarios- FELE y don Javier Menéndez Gayo por la Asociación Leonesa de Comercio (ALECO) y don Jorge Vargas Álvarez por el Circulo Empresarial Leonés (CEL).

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes :

- 1.- Interpretación del Convenio.
- 2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello, con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Capítulo XII.- Disposiciones adicionales

Primera.- *Jubilación anticipada.*- A tenor de lo previsto en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, los trabajadores que deseen solicitar la jubilación a los 64 años, notificarán este propósito a la empresa. Cuando exista acuerdo entre ambas partes, la empresa sustituirá a dichos trabajadores por otros, titulares de desempleo, cuya duración de contrato de trabajo no será inferior a un año.

Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de más de 10 años y que causen baja voluntaria en la misma a partir de los 61 años y hasta los 64 años, tendrán derecho a disfrutar proporcionalmente a la jornada de trabajo, vacaciones retribuidas. Si la baja se produce a los 61 años, las vacaciones tendrán una duración de 60 días naturales. Si la baja se produce a los 62 años, las vacaciones tendrán una duración de 50 días naturales. Si la baja se produce a los 63 años, las vacaciones tendrán una duración de 40 días naturales. Si la baja se produce a los 64 años, las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales.

El disfrute de estas vacaciones se hará efectivo con la correspondiente antelación a su cese efectivo, debiendo comunicar el trabajador de forma fehaciente a la empresa su decisión.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el convenio.

Segunda.- *Jubilación parcial y contrato de relevo.*- Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo del 75, conforme al citado artículo 166, y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido sesenta y cinco años.

La reducción de jornada y de salario podrá alcanzar el 85 por 100 cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el artículo 166.2.c) de la Ley General de la Seguridad Social.

La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial.

La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador.

El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

b) Salvo cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido sesenta y cinco años, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

c) Salvo cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo que vaya a desarrollar el relevista no pueda ser el mismo o uno similar que el del jubilado parcial, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el artículo 166.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Tercera.- *Formación.*- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 4 de diciembre de 2008

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL - 2009

| Nivel | Categoría profesional                                                                                                | Salario €  |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| I     | Director/a, Titulado/a Grado Superior                                                                                | 1.163,88 € |
| II    | Titulado/a Medio y Jefe/a División                                                                                   | 999,76 €   |
| III   | Encargado/a general, Jefe/a de Compras, Jefe/a de Ventas y Jefe/a Administrativo/a                                   | 864,31 €   |
| IV    | Jefe/a Sucursal y Encargado/a Establecimiento                                                                        | 847,65 €   |
| V     | Viajante, Contable, Cajero/a, Oficial Administrativo/a y Corredor/a de Plaza                                         | 781,18 €   |
| VI    | Conductor/a de 1ª, Profesional de Oficio 1ª y Dependiente/a                                                          | 741,28 €   |
| VII   | Profesional de Oficio de 2ª, Conductor/a de 2ª, Auxiliar Administrativo/a, Auxiliar de Caja y Mozo/a Especializado/a | 700,42 €   |
| VIII  | Ayudante/a Dependiente/a, Ayudante/a de Oficio, Mozo/a y Cobrador/a                                                  | 696,58 €   |
| XI    | Aprendiz y Aspirante de 17 años                                                                                      | 576,80 €   |
| X     | Personal de Limpieza por horas                                                                                       | 5,93 €     |

|                                                                                          |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| El/la dependiente/a mayor cobrará un 10% más que el dependiente.                         |            |
| Plus de asistencia por día efectivo de trabajo                                           | 2,00 €     |
| Premio vinculación.-Artículo 15º                                                         | 254,10€    |
| Artículo 33º.-Indemnización por Incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o muerte | 24.493,40€ |

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COMERCIO DE LA PIEL "TALLERES DE CONFECCIÓN" AÑO - 2009

| Categoría                                    | Salario € |
|----------------------------------------------|-----------|
| Encargado/a o Maestro/a                      | 923,67 €  |
| Patronista que sólo hace "Glasillas"         | 751,90 €  |
| Oficial Cortador/a de Primera                | 849,11 €  |
| Oficial Cortador/a de Segunda                | 768,12 €  |
| Oficial Cortador/a de Tercera                | 708,51 €  |
| Ayudante/a de Cortador/a                     | 682,15 €  |
| Oficial/a Maquinista espec. visón-breitswanz | 757,10 €  |
| Oficial/a Maquinista de Primera              | 757,10 €  |
| Oficial/a Maquinista de Segunda              | 729,09 €  |
| Oficial/a Maquinista de Tercera              | 700,15 €  |
| Oficial/a Forradora de Primera               | 727,99 €  |
| Oficial/a Forradora de Segunda               | 726,64 €  |
| Oficial/a Forradora de Tercera               | 700,14 €  |
| Peón                                         | 681,91 €  |
| Aspirante de 17 años                         | 576,80 €  |

ANEXO III

GRUPOS PROFESIONALES

Grupo I

Titulado/a Superior.- Es quien en posesión de un título de grado superior reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

Director/a.- Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades a su cargo.

Grupo II

Titulado/a Medio.-Es. quien, en posesión de un título de grado medio reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, desempeña las funciones propias de su profesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Jefe/a de División.- Es quien, a las ordenes de un Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

Grupo III

Jefe/a de Personal.-Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

Jefe/a de Compras.- Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe/a de Ventas.-Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta en el establecimiento que realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Jefe/a de Administración.-Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Encargado/a General.- Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la Dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

Grupo IV

Jefe/a de Almacén.-Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Jefe/a de Sucursal.-Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

Jefe/a de Sección Mercantil.-Es el que está al frente de una sección, con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y surtido de artículos que deben efectuarse y a los dependientes sobre la exhibición de las mercancías.

Encargado/a de Establecimiento.-Es el que está al frente de un establecimiento, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar las compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

Grupo V

Contable, Cajero/a, Taquimecanógrafo/a en idiomas extranjeros.- Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las anteriores, así como al taquimecanógrafo en idiomas extranjeros que tome 100 palabras al minuto, traduciéndolas directa y correctamente en seis.

Dibujante.-Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

Escaparatasta.- Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objetos de venta.

Programador/a de ordenadores.- Es quien tiene como principal misión manejar algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requieren poseer conocimientos sobre sus técnicas y sistemas.

Dependiente/a.- Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público del uso al que se destine, novedades, etc. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo que son necesarios para efectuar las ventas.

Viajante.- Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

Oficial Administrativo/a.- Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Corredor/a de plaza.-Es el empleado de una sola empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante en establecimientos o en casas particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

Grupo VI

Profesionales de oficio.-Se incluyen en este epígrafe los trabajadores que ejecuten los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo y oficial tercero o ayudante. Se adscri-

birán a la categoría de oficiales de primera o de segunda quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y su rendimiento, comprendiéndose como ayudantes a quienes, previo el oportuno aprendizaje tengan aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colaboren con oficiales de primera y de segunda.

**Visitador/a.**-Es quien, por cuenta de la empresa, realiza fuera o dentro de sus establecimientos gestiones, visitas y encuestas de índole comercial, administrativa o de relaciones públicas.

**Conductor/a de primera.**-Es el conductor de vehículos de motor que tenga conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica.

#### Grupo VII

**Rotulista.**-Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

**Auxiliar Administrativo/a.**-Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografías, etc.

**Auxiliar de Caja.**-Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos, y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

**Conductor/a de Segunda.**-Es el conductor de vehículos de motor que no tenga conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica.

**Mozo/a Especializado.**-Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporta; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

#### Grupo VIII

**Ayudante de Dependiente.**-Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

**Mozo/a.**-Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiéndole encomendar también trabajos de limpieza del establecimiento.

**Cobrador/a.**-Es el empleado que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola empresa comercial cobros y pagos fuera del establecimiento.

**Vigilante/a o Sereno/a.**-Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias del establecimiento o casa comercial.

**Ordenanza.**-Es el empleado con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficina, tales como franqueo y cierre de la correspondencia, copia de cuentas, ayudar a apuntar partidas, etc.

**Empaquetador/a.**-Es el trabajador dedicado a embalar los artículos objeto de venta al detalle, comprobando las mercancías que se envasan o empaquetan.

#### Grupo IX

**Aprendiz.**-Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato para la formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

**Aspirante.**-Es el trabajador menor de 18 años, ligado con la empresa mediante contrato específico, por el cual, a la vez que utiliza

su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente, en los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato.

#### Grupo X

**Personal de Limpieza.**-Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Siguen firmas (ilegibles).

706

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

La Comunidad de Regantes de Presa Cerrajera, con domicilio social en c/ Principal, 32, Santa Marina del Rey (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la integración a su comunidad de la Agrupación de Regantes de los Cauces de Villamor o Presicas, de las Pozas, del Convento o Plorina, de las Pozas del pueblo de San Martín del Camino y de la Comisión Organizadora de Regantes de Villamor de Órbigo (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La Comunidad de Regantes de la Presa Cerrajera de Santa Marina del Rey (León) solicita que se integre en dicha Comunidad de Regantes, con todos los derechos y obligaciones inherentes a este fin, a los regantes comprendidos en la Comisión Organizadora de la Agrupación de Regantes de los Cauces de Villamor o Presicas, de las Pozas, del Convento o Plorina, de las Pozas de la localidad de San Martín del Camino cuya superficie integrada es de 71,0780 ha, y a la Comisión Organizadora de Regantes de Villamor de Órbigo con una superficie integrada de 249,6268 ha, lo que hace un total de 320,7048 ha.

Que se incluirán los citados aprovechamientos en la Comunidad de Regantes Presa Cerrajera con domicilio social en Santa Marina del Rey, y se darán de baja del Libro de Registro de Aguas a nombre de la Comisión Organizadora de la Agrupación de Regantes de los Cauces de Villamor o Presicas, de las Pozas, del Convento o Plorina, de las Pozas de la localidad de San Martín del Camino, y de la Comisión Organizadora de Regantes de Villamor de Órbigo, con sus respectivos caudales concesionales, por incorporarse los mismos en la Comunidad de Regantes de Presa Cerrajera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: LE 43-3 (Alberca 1943/14).

Valladolid, 2 de enero de 2009.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

383

32,80 euros

## Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08682.

C-02-08.

Asunto: Solicitud de aprovechamiento de agua del río Valseco, en Valseco.

Peticionario: Montserrat López Martínez.

N.I.F. n.º: 44428514N.

Domicilio: Valseco 24495, Palacios del Sil (León).

Nombre del río o corriente: Valseco.

Caudal solicitado: 0,00116 l/seg.

Punto de emplazamiento: Valseco.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Destino: Uso avícola.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante grupo motobomba, desde el río Valseco, mediante tubería PE de 150 mm de diámetro a medio metro de profundidad, hasta un depósito de 1.000 l de capacidad, situado en las parcelas 40 y 42, del polígono 11, del término municipal de Palacios del Sil (León). El destino de las aguas es el uso ganadero de explotación avícola en Valseco, (León).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

10355

24,00 euros

## Confederación Hidrográfica del Cantábrico

### Secretaría General

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR S/24/0136/07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/24/0136/07. Sancionado: Fernando Moya Sáez. Documento Nacional de Identidad: 25432054-B. Término municipal: Congosto (León). Propuesta de resolución: 5 de enero de 2009. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j).

Oviedo, 19 de enero de 2009.—La Instructora, Mercedes Tuero Mújica.

707

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 I 0004640/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 510/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Ricardo Arribas Llanos.

Procurador: Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Contra: Juan Carlos Montes Senra.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En León, a 13 de enero de 2009.

Vistos por el Ilmo Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez por Sustitución, del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 510/08, entre partes, de una, como demandante, Ricardo Arribas Llanos, vecino de Terroso de Sanabria (Zamora) y de otra, como demandado, Juan Carlos Montes Senra, vecino de León, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Martínez Rodríguez en nombre y representación de Ricardo Arribas Llanos, contra Juan Carlos Montes Senra, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el piso 4º A, del edificio señalado con el número 3 de la calle Jesús Alfredo Negro López de esta ciudad, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda y condenándole asimismo a abonar a la parte actora la cantidad de ocho mil novecientos euros (8.900,00€), correspondiente a las mensualidades relacionadas en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, más las que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a la parte actora, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena al demandado desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia que se notificará a las partes no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se extiende el presente para que sirva de notificación al demandado rebelde Juan Carlos Montes Senra, en paradero desconocido.

En León a 14 de enero de 2009.—El Secretario Judicial (ilegible).

551

\*\*\*

5016K.

NIG: 24089 I 0005944/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 629/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander S.A.

Procurador/a: María Lourdes Díez Lago.

Contra: José Antonio Robles Morán.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 629/2008 a instancia de Banco Santander, S.A., contra José Antonio Robles Morán, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Solar en término de Santa María del Condado, "Urbanización Monte Sol" nº 22 y 23, con casa-refugio inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León al tomo 3.360, libro 90 de Vegas del Condado, folio 50, finca nº 10218.

Valoración a efectos de subasta: 230.477,50 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Sáenz de Miera, 6, el día 1 de abril de 2009 a las 10 horas

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto SA, cuenta nº 2124000006062908, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 15 de enero de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

429

51,20 euros

\* \* \*

5016K.

N.I.G.: 24089 I 0011871/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1206/2008.

Sobra: Otras materias.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Juan Manuel Fernández Loyes.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 126/2008 a instancia de Banco Santander, S.A., contra Juan Manuel Fernández Loyes, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

-Vivienda en calle Los Templarios, nº 15, 2º, de San Andrés del Rabanedo, finca nº 14061, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 3263, libro 408, de San Andrés del Rabanedo, folio 209, valorada en 99.750 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, planta 1.ª, el día 15 de abril de 2009 a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2124/0000/06/1206/08, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 19 de enero de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

499

52,00 euros

#### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

A431D

N.I.G.:24089 I 0000291/2008.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2008 L.

Sobre: Otras materias.

De: María Victoria Álvarez Gago, José Manuel Campesino Bilbao.

Procurador: Ignacio Domínguez Salvador, Ignacio Domínguez Salvador.

Contra: María Luisa Campesino Bilbao, María Encarnación Campesino Bilbao, Marina Teresa Campesino Soto, María del Carmen Campesino Bilbao.

Procuradora: Begoña Puerta Lozano, Begoña Puerta Lozano, Begoña Puerta Lozano, Begoña Puerta Lozano.

#### EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de María Victoria Álvarez Gago y José Manuel Campesino Bilbao, representados por el Procurador don Ignacio Domínguez Salvador, contra María Luisa Campesino Bilbao, María Encarnación Campesino Bilbao, Marina Teresa Campesino Soto, María del Carmen Campesino Bilbao por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca siguiente:

- Urbana, nave industrial, de tres plantas, en León, c/ Juan Madrazo nº 24 (antes nº 26), edificada a la espalda e izquierda de la casa número 22 (antes nº 24), predio dominante que se dirá, destinada a la indus-

tria y almacenes de plantas aromáticas, con una superficie edificada de planta de doscientos setenta y ocho metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, lo que hace un total de ochocientos treinta y seis metros y noventa y siete decímetros cuadrados de superficie construida. Y lo no edificado ocupa una superficie de ciento setenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda todo: al frente, que está al sur, en recta de seis metros y cincuenta y cinco centímetros, con la calle Juan Madrazo y finca resultante de la misma división material que la de este número; a la derecha entrando, en recta de ocho metros y sesenta y cinco centímetros, con la casa que formó parte de la misma que la de este número, finca de don Dionisio Nicolás González en línea de catorce metros y sesenta y ocho centímetros y en recta de siete metros cuarenta centímetros, más de doña Florinda Fernández; izquierda, en recta de diecisiete metros cuarenta centímetros, más de doña Elisa de Paz Morán, hoy Domingo Azpeitia Omezabala y por el fondo, en recta de veintisiete metros cincuenta centímetros, más de doña Elisa de Paz Morán, don Vicente Martínez, Herederos de Cayetano Díez y Constantino y María Isolina Robles Rodríguez. Referencia Catastral 87991 I4TN8189N0001YX.

La finca está gravada con una servidumbre de luces, vistas y ventilación, como predio sirviente, constituida a favor de la finca registral número 12937, al folio 128 del libro 159 de la Sección Iª del Ayuntamiento de León, tomo 1660 del archivo, casa de León, calle Juan Madrazo número veinticuatro (hoy 22) como predio dominante, más concretamente sobre parte del patio de esta finca con el que colinda la finca predio dominante y que ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, en la siguiente forma: A favor de cuatro ventanas existentes en la planta de sótano, que tienen, cada una de ellas, noventa y tres centímetros de ancho por cincuenta centímetros de altura. De cuatro ventanas existentes en la planta baja, que tienen, tres de ellas una anchura de un metro por una altura de un metro y cincuenta centímetros y una ventana-galería que tiene una anchura de dos metros y cinco centímetros por una altura de dos metros y cincuenta centímetros. Y cuatro ventanas ubicadas en cada una de las plantas primera, segunda y tercera, teniendo, tres de ellas, una anchura de un metro por una altura de un metro y cincuenta centímetros, y una ventana-galería que tiene una anchura de dos metros y cinco centímetros por una altura de dos metros y cincuenta centímetros. Así resulta de la inscripción 1ª de la finca de que se certifica en su anterior número registral 12.939 bis, al folio 134 del libro 159 de la sección 1ª del Ayuntamiento de León, tomo 1660 del archivo, fechada el 18 de enero de 1977 y practicada en virtud de escritura otorgada el 23 de febrero de 1976, ante el Notario de Armunia don Juan Antonio Lorente y Pellicer.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de marzo a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, planta 1ª, habiéndose establecido las siguientes condiciones:

1ª.-La subasta se celebrará en la sede judicial el día que se señale al efecto.

2ª.-La subasta se anunciará en el Tablón de Anuncios del Juzgado, en el *Diario de León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

3ª.-La finca se subasta libre de cargas y gravámenes a excepción de las servidumbres que figuran en la certificación registral unida al procedimiento, haciéndose constar que la copropietaria doña María Encarnación Campesino Bilbao manifiesta ser arrendataria de una plaza de garaje en la planta baja del inmueble de unos 41 m<sup>2</sup> y de un estudio o buhardilla en la planta tercera.

4ª.-Para participar en la subasta los licitadores deberán de consignar previamente el 20% del valor del bien (que se cuantifica en el importe de 1.000.000 €), correspondiendo a los copropietarios consignar dicho porcentaje sobre la cuota de la que no son propietarios.

5ª.-La subasta no se sujetará a tipo alguno, estableciéndose en las pujas tramos mínimos de 600 €.

6ª.-La licitación se hará a viva voz y superando la postura anterior, aprobándose el remate a favor de la mejor postura, teniendo el rematante y desde la aprobación del remate, un plazo de veinte días hábiles para ingresar la diferencia entre el importe inicialmente consignado

y el importe por el que el remate sea aprobado, con devolución de las cantidades consignadas al resto de los licitadores, debiendo de ingresar los copropietarios, exclusivamente, el importe que corresponda a las cuotas cuya propiedad no ostentan.

7ª.-Aprobado el remate se dictará la resolución correspondiente, sirviendo el testimonio de dicho auto como título suficiente para la acreditación del dominio e inscripción registral.

8ª.-En el caso de que por el rematante no se proceda a consignar la cantidad pendiente, se declarará quebrada la subasta, quedando la cantidad consignada para pago de las costas de la misma y en lo que exceda en beneficio de los propietarios en proporción a sus cuotas, señalándose fecha para la celebración de una nueva subasta, que de ser necesario será repetida hasta que se consiga la adjudicación de la finca a favor de un licitador.

9ª.-Los gastos de la subasta serán de cuenta de todos los copropietarios en proporción a su cuota de participación en la propiedad de la finca.

10ª.-Los copropietarios carecerán del derecho de retracto frente a quien resulte adjudicatario de la finca.

11ª.-Estarán a disposición de los licitadores las certificaciones del dominio y cargas de la finca obrantes en el procedimiento.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha da celebración de la subasta y se publicará en *Diario de León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 11 de diciembre de 2008.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

11476

100,80 euros

#### NÚMERO SIETE DE LEÓN

71860

N.I.G.: 24089 I 0005269/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 557/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora: María Encina Martínez Rodríguez.

Contra: Henry Manuel Veliz Palacios, Maribel del Rocío Castro Villamar.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

#### EDICTO

Don Roberto Francisco Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 557 /2008 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Henry Manuel Veliz Palacios, y contra Maribel del Rocío Castro Villamar, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien hipotecado, con su precio de tasación 102.000,00 euros, y que se detalla a continuación:

Bienes que se saquen a subasta y su valoración:

Vivienda en la planta primera de la casa sita en Trobajo del camino, Ayuntamiento San Andrés del Rabanedo, a la calle La Fuente número 34, única en esta planta.

Tiene una superficie de ochenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de situación, linda: frente, dicha calle; derecha Gaudencio García Valbuena; izquierda, herederos de Emilio García y rellano y caja de escalera y fondo, rellano de escalera y vuelo a patio de luces.

Le corresponde como anejo inseparable una carbonera en planta baja en el portal del edificio, señalada como el número dos.

Inscrita en el Registro de la propiedad número dos de León, al tomo 2717, libro 239, folio 168, finca número 17.410.

Precio de tasación de dicha finca: 102.000,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avda. Ingeniero Saenz de Miera, 6, el día 5 de marzo de 2009 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

2°.- Identificarse de forma suficiente.

3°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

4°.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (0030) oficina (6032) sita en Ordoño II, nº 8, León, número de cuenta 2135 0000 05 0557 08, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

7.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

8.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de la subasta a los ejecutados Henry Manuel Veliz Palacios y Maribel del Rocío Castro Villamar, cuyo actual paradero se desconoce.

En León, a 8 de enero de 2009.-El Secretario Judicial, Roberto Francisco Álvarez.

471

68,00 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO DOS DE ASTORGA

77000.

Número de Identificación único: 24008 I 0200032/2009.

Procedimiento: Juicio cambiario 608/2008.

Sobre: Juicio cambiario.

De: Graveras Gómez.

Procuradora: Ana Isabel Aranzazu Fernández García.

Contra: Construcciones Olivio, S.L.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, dirijo a V. el presente a fin de que informe a este Juzgado si la mercantil demandada Construcciones Olivio, S.L., con CIF B24022899, tiene pendientes de percibir de ese organismo alguna cantidad en cualquier concepto, debiendo en su caso proceder a la retención de la parte proporcional, en cuantía suficiente hasta cubrir las sumas recla-

madas y que son las siguientes: 3.963,09 euros de principal, 158,83 euros de gastos de devolución, y 1.230 euros calculados para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Por lo tanto deberá retener e ingresar periódicamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, oficina 6.130, cuenta número 2112 0000 07 0608 08 hasta alcanzar el importe de aquellas cantidades.

Dicha retención deberá efectuarse a partir del primer pago a contar desde la recepción de la presente orden.

Para efectuar la retención, deberá tener en cuenta los datos expresados en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que a continuación se indican:

1.- Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2.- Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1º.- Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.

2º.- Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

3º.- Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

4º.- Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

5º.- Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieran gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de seguridad social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos estos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

En Astorga, a 21 de enero de 2009.-El Secretario, (ilegible).608

### NÚMERO UNO DE CISTIerna

13550.

NIG: 24056 I 0101219/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 354/2008.

Sobre: Otras materias.

De: María Salomé Valbuena Cuesta.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

### EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 354/2008, a instancia de María Salomé Valbuena Cuesta, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Urbana-Solar en el municipio de Posada de Valdeón, calle San José, nº 27, del pueblo de Santa María de Valdeón, referencia catastral 6576505UN4767N0001AZ. Tiene una superficie de suelo de 130 metros cuadrados. No hay superficie construida, puesto que el antiguo edificio de 263 metros cuadrados, fue demolido por ruina, según expediente urbanístico del Ayuntamiento de Posada de Valdeón de fecha 1 de octubre de 1994, por lo que en la actualidad no existe más que un solar. Linda: Norte, calle San José; Este, Generosa Rojo Rojo; Sur, calle San José y Oeste, Mónica Rojo Rodríguez.

2.- Urbana solar en el municipio de Posada de Valdeón, calle Real, nº 8, de Santa Marina de Valdeón. Referencia catastral 6377504UN4767N0001MZ. Tiene una superficie de 253 metros cuadrados y linda: Norte, calle Real; Este, María Lozano Alonso; Sur, Orfelina Pérez Rojo, Elvira Rojo Rojo, hoy Pedro Rojo Martínez; y Oeste, Jesús Valbuena González.

3.- Finca rústica en el municipio de Posada de Valdeón, Pueblo de Santa Marina de Valdeón, paraje El Cardo, polígono 7, parcela 313. Referencia catastral 24119A007003130000KM. Tiene una superficie

de 1669 metros cuadrados y linda: Norte, Jesús Valbuena González; Este, Benigno Fernández Compadre, hoy Jacinta Vía González y Francisco Casado Pérez, hoy Generosa Rojo Rojo; Sur, José-Luis Santos González; y Oeste, Jesús Valbuena González, Félix Rojo González, Herederos de Manuel Gonzalo Pérez, hoy Antonio Gonzalo Peña.

4.-Finca rústica en el municipio de Posada de Valdeón, pueblo Los Llanos de Valdeón, paraje La Trillera, polígono 15, parcela 21. Referencia Catastral 24119A015000210000KH. Tiene una superficie catastral de 390 metros cuadrados y linda: Norte, Laurentino Guerra González, Antonio González Briz; Este, Pablo Alonso Marcos; Sur, Mariano de la Cuesta Pérez; y Oeste, Manuel Vallinas Burón, Pedro Barales Valbuena, hoy Francisca Alonso Marcos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Generosa Rojo Rojo y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna a 14 de enero de 2009.—El/la Juez/a (ilegible).

428

41,60 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 280/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Pastor Prieto contra la empresa Construcciones Girola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Pastor Prieto contra Construcciones Girola, S.L., por un importe de 678,00 euros de principal más 70,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar al Catastro, al Registro de la Propiedad número dos y a la Delegación de Hacienda del domicilio de la empresa ejecutada, para que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

535

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 282/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Fernández Fernández contra la empresa Construcciones Lois S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Ángeles Fernández Fernández, contra Construcciones Lois, S.A. por un importe de 10.965,10 euros de principal más 1.000,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado, contra la misma empresa ejecutada Construcciones Lois, S.A., ejecución número 283/08, este al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

532

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 284/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Martínez Morán contra la empresa Construcciones Lois S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Martínez Morán contra Construcciones Lois, S.A., por un importe de 1.025,12 euros de principal más 100,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado, contra la misma empresa ejecutada Construcciones Lois, S.A., ejecución número 283/08, este al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 533

\*\*\*

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 286/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Sánchez Valladares contra la empresa Construcciones Lois S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Mariano Sánchez Valladares contra Construcciones Lois, S.A., por un importe de 12.343,27 euros de principal más 1.200,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado, contra la misma empresa ejecutada Construcciones Lois, S.A., ejecución número 283/08, estese al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 531

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 288/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Callejo Rey contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Callejo Rey contra Construcciones Lois, S.A. por un importe de 7.228,19 euros de principal más 700,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado, contra la misma empresa ejecutada Construcciones Lois, S.A., ejecución número 283/08, estese al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 534

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 700/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Álvarez Arias contra la empresa Antracitas de Arlanza, su Aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 30 de junio de 2009 a las 9.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Arlanza y su aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 686

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 14/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Vidal Bertolez contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Marcelino Vidal Bertolez contra Construcciones Lois, S.A., por un importe de 6.954,84 euros de principal más 600,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado contra la misma empresa ejecutada Construcciones Lois, S.A., ejecución número 283/08, estese al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 638

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 12/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aurelio Castro Valle contra la empresa Construcciones Girola 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Aurelio Castro Valle contra Construcciones Girola 2002, S.L., por un importe de 7.088,74 euros de principal más 700,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado contra la misma empresa ejecutada Construcciones Girola 2002, S.L., ejecución número 280/08, estese al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 637

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 290/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Javier Andrés Iglesias contra la empresa Construcciones Girola 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Javier Andrés Iglesias contra Construcciones Girola 2002, S.L. por un importe de 1.116,03 euros de principal más 100,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Siguiéndose en este Juzgado, contra la misma empresa ejecutada Construcciones Girola 2002, S.L., ejecución número 280/08, estese al resultado de los informes solicitados en aquella.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 19 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 639

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001561/2008.

01000:

Nº autos: Demanda 513/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Manuel J. Tomeno Gonçalves.

Demandados: Contratas Germany S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, su aseguradora.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 513/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel J. Tomeno Gonçalves contra la empresa Contratas Germany S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, su aseguradora, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Germany, S.L., y su aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 20 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 536

\*\*\*

NIG: 24089 4 0003247/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 1058/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Eduardo M. Morato López, Luis Martínez Gallego, Aqa Suministradores, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cristian Rodríguez Gómez contra Aqa Suministradores, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1058/2008, se ha acordado citar a Aqa Suministradores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2009 a las 12.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aqa Suministradores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 22 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 601

\*\*\*

NIG: 24089 4 0003246/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 1057/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Eduardo M. Morato López, Luis Martínez Gallego, Aqa Suministradores, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Muñoz Sánchez contra Aqa Suministradores, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1057/2008, se ha acordado citar a Aqa Suministradores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2009 a las 12.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aqa Suministradores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 22 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 602

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000818/2008.  
01000.

Nº autos: Demanda 271/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Francisco Román Escalona.

Demandados: Hulleras de Sabero y Anexas, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 271/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Román Escalona contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma S.Sª Ilmo. Sr. Magistrado

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 642

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100820/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 796/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Segundo Bueno Díaz.

Demandados: Contratas Andrade S.L., Fogasa.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Segundo Bueno Díaz contra Contratas Andrade S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 796/2008, se ha acordado citar a Contratas Andrade S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2009 a las 12.45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Contratas Andrade S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 21 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 604

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 201/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lucio Franco Franco, contra la empresa Decoinstalación Bierzo, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Decoinstalación Bierzo, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.464,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María José García Castaño, Magistrada Juez de este Juzgado. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoinstalación Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 13 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

546

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 613/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Digón Garmelo contra la empresa Creative Creature, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por doña María del Mar Digón Camelo, contra la empresa Creative Creature S.L. y el Fogasa.

Declaro: La improcedencia del despido acaecido el día 30 de agosto de 2008, condenando a referida empresa a estar y pasar por tal declaración.

Declaro así mismo extinguida la relación laboral de la que el presente procedimiento trae causa al no ser posible la readmisión de la trabajadora por cierre de la empresa, con efectos desde la fecha de esta sentencia, 19 de enero de 2009, condenando a la empresa demanda a abonar a la actora la indemnización de 8.701,76 €.

Condenando así mismo a la empresa al pago de los salarios de tramitación devengados, conforme se ha expuesto por importe de 3.786,03 €.

Debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena al empresario, así como estar a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante

escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0613 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Creative Creature, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Ponferrada a 20 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez.

547

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 9/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sigfredo Álvarez González contra la empresa Albairis, S.L., sobre despido, se ha dictado auto el 14 de enero de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Sigfredo Álvarez González contra Albairis, S.L., por un importe de 9.535,67 euros de principal más 2.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un nº de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, practíquese la averiguación telemática y expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Adviertiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto c/c nº 2141-0000-64-0009/09 sito en c/ del Cristo, núm. 11 de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, acordándose la notificación por edictos para la empresa Albairis, S.L., que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albairis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 14 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

548

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 15/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl López Álvarez, contra la empresa Construcciones Avignon Investment, S.L., Construcciones Perimetral Europea 21, S.A., sobre ordinario, se ha dictado Auto el 15 de enero de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Raúl López Álvarez, contra Construcciones Avignon Investment, S.L., Construcciones Perimetral Europea 21, S.A., por un importe de 926,62 euros de principal más 275 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n° de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, practíquese la averiguación telemática y expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución

por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Significaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto c/c n 2141-0000-64-0015/09 sito en c/ del Cristo, núm. 11 de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Al otrosí digo, estese a lo ya acordado en esta resolución. Respecto al segundo otrosí digo, encontrándose las empresas en ignorado paradero, una vez aporte nuevos domicilios se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Avignon Investment, S.L., Construcciones Perimetral Europea 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 15 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

549